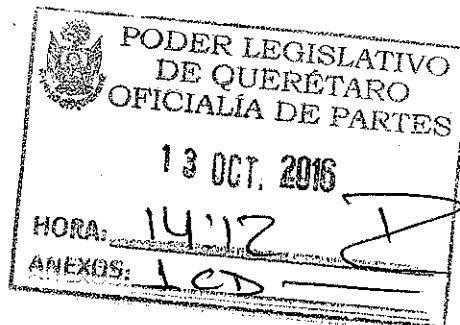




035086



**LVIII**  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de octubre de 2016

**Asunto:** Se presenta iniciativa

**HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E**

ATALÍ SOFÍA RANGEL ORTIZ, Diputada de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a la consideración del Pleno de esta soberanía la "Iniciativa de Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente a los 18 Ayuntamientos del Estado de Querétaro para que en ejercicio de sus facultades instruyan a sus respectivas Comisiones Permanentes de Igualdad de Género y Derechos Humanos, a realizar un Censo Municipal de Personas con Discapacidad, a fin de proteger y asegurar su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades", bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º. establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
2. Además señala que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
3. Que derivado de la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) y su Protocolo Facultativo*, aprobado el 13 de diciembre de 2006 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York; el Estado Mexicano, de acuerdo con el artículo 4o. de la Convención, se obliga a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad.
4. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro establece que el Estado promoverá normas, políticas y acciones para alcanzar equidad entre hombre y mujer, en todos los ámbitos; además incorporará la perspectiva de género y derechos humanos en planes y programas y capacitará a los servidores públicos para su obligatoria aplicación en todas las instancias gubernamentales.

5. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 36 que los miembros del Ayuntamiento se constituirán en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales.
6. Que la misma Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece, en su artículo 38, que una de las comisiones permanentes será la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos, cuya competencia es coadyuvar con las autoridades competentes en la regulación y protección de los derechos humanos, la no discriminación, la igualdad sustantiva de género, los grupos en situación de vulnerabilidad y, en general, las demás obligaciones que les señalen las leyes y los reglamentos.
7. Que en México, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) al año 2010, las personas que tienen algún tipo de discapacidad son 5 millones 739 mil 270, lo que representa 5.1% de la población total.
8. Que en Querétaro, según datos del INEGI al año 2010, la población total con alguna condición y causa de limitación es del 4.61%
9. Que de acuerdo a los datos del INEGI en 2010, en Querétaro, de cada 100 personas con discapacidad:
  - 37 la tienen porque sufrieron alguna enfermedad.
  - 23 están afectados por edad avanzada.
  - 18 la adquirieron por herencia, durante el embarazo o al momento de nacer.
  - 13 quedaron con lesión a consecuencia de algún accidente.
  - 9 debido a otras causas.
10. Que para lograr el desarrollo de la sociedad en la entidad es necesaria la suma de acciones y esfuerzos, encaminados a la obtención de objetivos acordes a las características específicas de cada una de los municipios que conforman el Estado de Querétaro.
11. Que al contar únicamente con los censos decenales y encuestas intercensales quinquenales del INEGI, se requiere impulsar la institucionalización de la política de población en los espacios locales; para enfrentar los desafíos con oportunidad, equidad y eficiencia.
12. Que es fundamental que los municipios cuenten con instrumentos cuya finalidad sea materializar políticas con perspectiva de inclusión, a fin de garantizar la incorporación de una visión poblacional congruente con la dinámica demográfica; orientada para la planeación de estrategias y obtención de metas y acciones específicas en favor de la población con discapacidad.
13. Que al advertir la trascendencia que tiene actualizar los datos poblacionales, se asegurará el cumplimiento de los fines sociales con base en el conocimiento de la realidad municipal; a través del diagnóstico, programación y diseño de políticas públicas justas, equitativas e incluyentes para la población con discapacidad.

En razón de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente:



**“Iniciativa de Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente a los 18 Ayuntamientos del Estado de Querétaro para que en ejercicio de sus facultades instruyan a sus respectivas Comisiones Permanentes de Igualdad de Género y Derechos Humanos, a realizar un Censo Municipal de Personas con Discapacidad, a fin de proteger y asegurar su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.”**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro exhorta respetuosamente a los 18 Ayuntamientos del Estado de Querétaro para que en ejercicio de sus facultades instruyan a sus respectivas Comisiones Permanentes de Igualdad de Género y Derechos Humanos, a realizar un Censo Municipal de Personas con Discapacidad, a fin de proteger y asegurar su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Una vez aprobado por el Pleno de la Legislatura, envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**ATENTAMENTE**

  
**DIP. ATALÍ SOBERANA RANGEL ORTÍZ**  
**QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**